



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

2019- 00653
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Nueve de noviembre de dos mil veintiuno.

Dé conformidad a la respuesta allegada por INDUSTRIAS DE ALIMENTOS ZENÚ SAS, se pone en conocimiento a la parte ejecutante, y en el término de diez (10) DÍAS, deberá allegar liquidación del crédito, de conformidad a la certificación allegada.

Se tiene como representante de la ejecutante a la estudiante de derecho ISABEL CRISTINA AGUDELO MESA cedula de ciudadanía No. 43.686. 864 adscrita al Consultorio Jurídico "Juvenal Mesa Tobón" de la Universidad de Sabaneta

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ (3)



Industria de Alimentos Zenú S.A.S

Tel: (574) 4705222

Fax: (574)2677379

www.industriadealimentoszenu.com.co

Medellín, 11 de junio de 2021.

SEÑORES
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
E. S. D.

Asunto.- Respuesta a su oficio No. 437 del de 2021, librado dentro del proceso radicado bajo el número 2019-00653.-

Saludos Cordiales,

Por medio del presente escrito, en mi condición de Coordinador de Desarrollo Humano Y Organizacional de **INDUSTRIA DE ALIMENTOS ZENÚ S.A.S.** y con ocasión del oficio de la referencia, mediante el cual se solicita informemos sobre el monto de lo recibido mensualmente entre los años 2019 a lo que va del 2021 por el señor **JONATHAN CARDONA JIMÉNEZ** al servicio de La Compañía, por concepto de salario y luego de realizados los descuentos de ley, nos permitimos adjuntar al presente oficio, un documento contentivo de tal información.

Esperamos de esta forma haber satisfecho su requerimiento, anteponiéndoles que cualquier información adicional que se requiera en relación con el tema, con gusto será suministrada.

Atentamente,

Francisco Antonio Marin Pino
Coordinador de Desarrollo Humano y Organizacional
INDUSTRIA DE ALIMENTOS ZENÚ S.A.S.

Grupo Empresarial Nutresa

